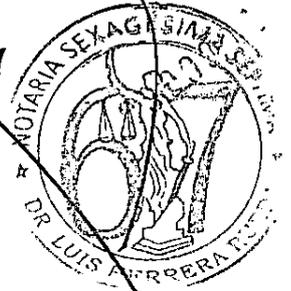




DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

DENOMINADA RIGAHAR S.A.

OTORGADA POR:

RICARDO ANTONIO GARCÍA HARO Y

RICARDO ANTONIO GARCÍA BECERRA

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 1.000,00

DI: 3 COPIAS

DAG.

En el Distrito Metropolitano de Quito,
Capital de la República del Ecuador, hoy día,
miércoles primero de junio del año dos mil
dieciséis, ante mí, DOCTOR LUIS OSWALDO HERRERA
RUEDA, NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN
QUITO, comparecen a la celebración de la
presente escritura pública, los señores:
RICARDO ANTONIO GARCÍA HARO y RICARDO ANTONIO
GARCÍA BECERRA, de estado civil casados, por
sus propios derechos.- Los comparecientes son
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en el Distrito Metropolitano de

Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito

1 Quito, capaces de contratar y obligarse, a
2 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas
4 copias se adjuntan; advertidos que fueron los
5 comparecientes por mí el Notario de los efectos
6 y resultados de esta escritura, así como
7 examinados que fueron en forma aislada y
8 separada, de que comparecen al otorgamiento de
9 esta escritura sin coacción, amenazas, temor
10 reverencial ni promesa o seducción me piden que
11 eleve a escritura pública el contenido de la
12 minuta que me entregan cuyo tenor literal es
13 como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Libro de
14 escrituras públicas del Protocolo a su cargo
15 sírvase incorporar ésta de Constitución de
16 Compañía Anónima, arreglada de la siguiente
17 manera: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a
18 la celebración de la presente escritura pública
19 y por efecto a la constitución de la Compañía,
20 por sus propios y personales derechos, los
21 señores RICARDO ANTONIO GARCÍA HARO y RICARDO
22 ANTONIO GARCÍA BECERRA; por sus propios y
23 personales derechos. Los comparecientes son
24 de nacionalidad ecuatoriana, casados,
25 mayores de edad y domiciliados en la
26 ciudad de Quito; y declaran bajo juramento,
27 para todos los fines y efectos legales
28 pertinentes, que todo el contenido de la



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA

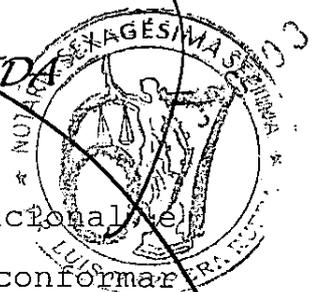


1 presente escritura pública es correcto,
2 veraz.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIACION.- LOS
3 comparecientes declaran su voluntad de fundar y
4 constituir una Compañía Anónima, mediante el
5 presente acto de constitución simultánea y con
6 sujeción a todas y cada una de las cláusulas de
7 este contrato.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA
8 COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: Denominación,
9 Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.-
10 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se
11 denominará RIGAHAR S.A. y se regirá por las leyes
12 de la República del Ecuador, especialmente por
13 la Ley de Compañías vigente y del presente
14 Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La
15 compañía es de nacionalidad ecuatoriana.-
16 ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- Su domicilio
17 principal es la ciudad de Quito, Provincia de
18 Pichincha, República del Ecuador, no obstante
19 podrá establecer sucursales o agencias;
20 establecimientos; locales; oficinas y
21 representaciones en uno o varios lugares, dentro
22 o fuera del país.- ARTICULO CUARTO: DURACION.-
23 El plazo de duración de la compañía es de ochenta
24 años contados desde la fecha de inscripción del
25 contrato constitutivo en el Registro Mercantil.
26 Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así
27 lo resolviere la Junta General, de conformidad
28 con la Ley y el presente Estatuto.- ARTÍCULO

1 QUINTO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto
2 único, de servicios integrales y conjuntos de
3 asesoría y asistencia técnica corporativa y
4 empresarial, relacionados con: La elaboración y
5 ejecución de toda clase de proyectos
6 industriales y comerciales; El montaje de
7 instalaciones industriales y de organizaciones
8 comerciales; La dirección, organización y
9 operación empresarial en los ramos de
10 administración, contabilidad, control y
11 supervisión de sistemas informáticos, mercadeo y
12 obtención de proveedores de equipos, productos,
13 mercaderías y materias primas; incluyendo dentro
14 de esta actividad única de prestación de
15 servicios de asesoría y asistencia técnica
16 corporativa y empresarial; las etapas y fases
17 vinculadas como auditorías y consultorías
18 previas; y como consecuencia de las mismas, la
19 realización de actividades complementarias y
20 conexas posteriores de implementación, por medio
21 de planes de acción y ejecución, relacionadas
22 con la prestación de los servicios para ser
23 otorgados a sus clientes. Para el cabal
24 cumplimiento de su objeto social, la Compañía
25 podrá actuar como representante, comisionista,
26 mandante o mandataria de personas naturales y
27 jurídicas, nacionales o extranjeras, y
28 participar en licitaciones y concursos en el



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA

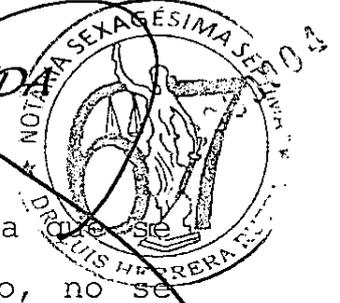


1 sector público y privado, a nivel nacional e
2 internacional. Podrá además conformar
3 asociaciones, consorcios y otros tipos de
4 vinculaciones societarias y comerciales
5 permitidas por la Ley, así como participar en
6 cualquier proceso de negociación vinculado con
7 sus actividades y, en general, celebrar y
8 ejecutar todos aquellos actos y contratos que,
9 dentro del marco legal, fueren necesarios para
10 el giro del negocio, incluyendo la importación
11 de los bienes necesarios para la eficaz
12 ejecución de los propósitos empresariales
13 descritos. Para el cabal cumplimiento de su
14 objeto social, la Compañía podrá actuar como
15 representante, comisionista, mandante o
16 mandataria de personas naturales y jurídicas,
17 nacionales o extranjeras, y participar en
18 licitaciones y concursos en el sector público y
19 privado, a nivel nacional e internacional. Podrá
20 además conformar asociaciones, consorcios y
21 otros tipos de vinculaciones societarias y
22 comerciales permitidas por la Ley, así como
23 participar en cualquier proceso de negociación
24 vinculado con sus actividades y, en general,
25 celebrar y ejecutar todos aquellos actos y
26 contratos que, dentro del marco legal, fueren
27 necesarios para el giro del negocio, incluyendo
28 la importación de los bienes necesarios para la

1 eficaz ejecución de los propósitos empresariales
2 descritos.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE
3 LAS ACCIONES: ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.- El
4 capital suscrito es de MIL dólares de los Estados
5 Unidos de América (US\$1.000), dividido en MIL
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
7 cada una.- Cada uno de los títulos o certificados
8 de acciones se emitirán con la firma del
9 Presidente y del Gerente General.- CAPITULO
10 TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO
11 SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.- La Compañía
12 será gobernada por la Junta General de
13 Accionistas y será administrada por el
14 Presidente y el Gerente General.- ARTICULO
15 OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
16 constituye el máximo organismo de la compañía y
17 se integra por los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos.- ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA
19 GENERAL, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y
20 UNIVERSALES. Las sesiones de Junta General
21 serán ordinarias, extraordinarias y universales.
22 Las ordinarias se reunirán, una vez por año,
23 dentro de los tres primeros meses posteriores al
24 cierre del ejercicio económico y previa
25 convocatoria hecha por el Gerente General o por
26 el Presidente, por la prensa, en uno de los
27 diarios de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la compañía y con ocho días, por lo



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 menos, de anticipación al señalado para
2 reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se
3 contarán el día de la publicación ni el día de
4 realización de la Junta. Para su válida
5 instalación deberá estar presente, al menos, la
6 mitad del capital pagado, en primera
7 convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta
8 General se instalará con los accionistas
9 presentes, debiendo señalarse así en la
10 respectiva Convocatoria, de conformidad con lo
11 señalado por el artículo doscientos treinta y
12 siete (237) de la Ley de Compañías. Las
13 Extraordinarias se reunirán, en cualquier época
14 del año, previa convocatoria hecha por el
15 Gerente General o el Presidente, en la forma
16 antes señalada. De conformidad con el artículo
17 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
18 Compañías, la Junta General puede reunirse
19 también en forma universal, y quedará
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
21 cualquier lugar dentro del territorio nacional,
22 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
23 presente todo el capital pagado y los asistentes
24 acepten por unanimidad la celebración de la
25 Junta.- Las resoluciones de la Junta General de
26 Accionistas se tomarán con el cincuenta y uno
27 por ciento del capital pagado concurrente a la
28 reunión y obligarán a todos los accionistas

Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito

1 presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o
2 no de acuerdo con dichas resoluciones, sin
3 perjuicio del derecho de oposición previsto en
4 la Ley de Compañías.- Los accionistas ejercerán
5 su derecho de votar, establecido en el numeral
6 Cuatro (4) del artículo doscientos siete (207)
7 de la Ley de Compañías, en proporción a su
8 capital pagado; entendiéndose que cada acción
9 dará derecho a un voto. Para efectos de ejercer
10 el derecho social de votación, los accionistas
11 podrán presentar a la Junta General de
12 Accionistas las respectivas mociones y
13 deliberarán sobre las mismas y sobre las que sean
14 presentadas por los demás accionistas, con
15 anterioridad a la consignación del voto. Los
16 accionistas pueden renunciar a su derecho de
17 voto, de conformidad con lo establecido en el
18 artículo 11 del Código Civil. Los accionistas
19 podrán acudir a las Juntas Generales de
20 accionistas personalmente o debidamente
21 representados, mediante carta poder o por
22 cualquier otro medio previsto en la Ley.-
23 ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
24 JUNTA GENERAL.- Uno.- Designar y remover al
25 Presidente y al Gerente General; quienes durarán
26 tres años en sus funciones y podrán ser
27 indefinidamente reelegidos, y fijarles sus
28 retribuciones. Dos.- Nombrar los Comisarios y



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA

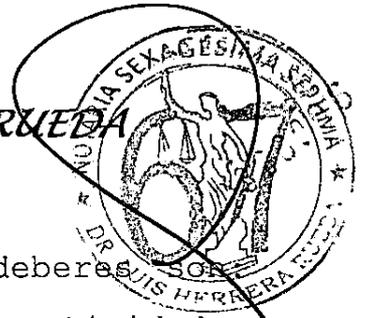


1 fijar sus retribuciones. Tres.- Ejercer las
2 facultades que la Ley señala como de su
3 competencia privativa; Cuatro.- Aprobar
4 cualquier reforma estatutaria. Cinco.- Resolver
5 acerca del reparto de utilidades. Seis.- Aprobar
6 los reglamentos internos y reformarlos e
7 interpretar en forma obligatoria el presente
8 Estatuto: Siete.- Conocer los informes sobre la
9 marcha y administración de la empresa y resolver
10 lo que fuere del caso. Ocho.- Aprobar los
11 balances y decidir sobre las inversiones;
12 reinversiones o reservas voluntarias que se
13 estimaren convenientes o necesarias. Nueve.-
14 Resolver acerca de la escisión, fusión,
15 transformación, absorción, disolución
16 anticipada y liquidación o reactivación de la
17 compañía. Diez.- Autorizar los montos hasta los
18 cuales podrá comprometer a la compañía el
19 Gerente General para actos y contratos
20 necesarios en el cumplimiento del objeto social
21 de la compañía.- Once.- Las demás atribuciones
22 necesarias para resolver cualquier asunto
23 relativo al normal desenvolvimiento de la
24 compañía, así como aquellas establecidas en la
25 Ley de Compañías vigente y en el presente
26 Estatuto.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-
27 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REQUISITOS, PERIODO,
28 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El

1 Presidente será elegido por la Junta General;
2 durará en sus funciones tres años y podrá ser
3 indefinidamente reelegido y sus atribuciones y
4 deberes, además de las prevista en la Ley son
5 las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las
6 sesiones de la Junta General de Accionistas.-
7 Suscribir con el Secretario las Actas de la Junta
8 General. Tres.- Vigilar la marcha de la
9 compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con
10 el Gerente General los títulos de acciones
11 provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la
12 ejecución y del cumplimiento de la ley; del
13 Estatuto, y de las resoluciones de la Junta
14 General. Seis.- Las demás facultades que le
15 otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le
16 otorgare la Junta General. En caso de ausencia
17 temporal o definitiva del Presidente, lo
18 subrogará el Gerente General hasta que el
19 primero se reincorpore a sus funciones; o hasta
20 que la Junta General designe a su reemplazo,
21 según el caso.- CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE
22 GENERAL: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERIODO,
23 REPRESENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-
24 El Gerente General será elegido por la Junta
25 General para un período de tres años y podrá ser
26 reelegido indefinidamente; ejercerá las
27 funciones constantes en la Ley y será el
28 representante legal, judicial y extrajudicial de



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA

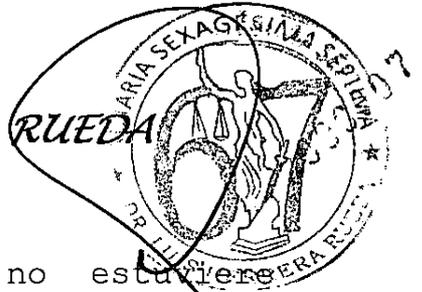


1 la Compañía. Sus atribuciones y deberes
2 Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades
3 necesarias para el efectivo cumplimiento del
4 objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer
5 cumplir en el ámbito de sus funciones las
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas.
7 Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a
8 la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la
9 compañía con limitaciones señaladas en este
10 Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el
11 artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.-
12 Llevar la correspondencia y la contabilidad de
13 la compañía y someter a consideración de la Junta
14 General los Balances anuales. Seis.- Contratar
15 y remover, con sujeción a la Ley, a los
16 funcionarios y empleados de la compañía, cuya
17 designación no corresponda a otras instancias de
18 gobierno y administración. Siete.- Suscribir con
19 el Presidente los Títulos de Acciones y los
20 Certificados Provisionales; y, Ocho.- Las demás
21 funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto; la
22 Junta General. En caso de ausencia temporal o
23 definitiva del Gerente General, lo subrogará el
24 Presidente, hasta que el primero se reincorpore
25 a sus funciones; o hasta que la Junta General
26 designe a su reemplazo, según el caso.- CAPITULO
27 SEPTIMO.- FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO
28 TERCERO.- LOS COMISARIOS.- La Compañía nombrará

1 un Comisario Principal y un Suplente, los que
2 durarán un año en sus funciones pudiendo ser
3 indefinidamente reelegidos. Sus derechos,
4 obligaciones y responsabilidades son las
5 determinadas en la Ley de Compañías y en los
6 reglamentos de la materia.- ARTICULO DÉCIMO
7 CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente,
8 el Gerente General y los Comisarios, continuarán
9 en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se
10 hubieren cumplido los plazos para los cuales
11 fueron elegidos, hasta ser legalmente
12 reemplazados.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-
13 DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades
14 líquidas repartibles se distribuirán entre los
15 Accionistas en proporción al valor pagado de sus
16 acciones, de conformidad con la Ley y en la forma
17 que determine la Junta General de Accionistas.-
18 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:
19 La compañía formará un fondo de reserva legal,
20 tomando para el efecto, de las utilidades
21 líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez
22 por ciento, hasta que ésta alcance un valor
23 equivalente al cincuenta por ciento del capital
24 social.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y
25 LIQUIDACIÓN.- Para el caso de disolución y
26 liquidación de la Compañía se aplicarán las
27 disposiciones pertinentes de la Ley de
28 Compañías.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere
2 previsto en este Estatuto la compañía se registrá
3 por la Ley de Compañías y mas disposiciones
4 legales pertinentes.- CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO
5 DE LAS ACCIONES E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los
6 comparecientes, para los fines señalados por los
7 artículos 108, 110 y 111 de la Ley Orgánica para
8 el Fortalecimiento y Optimización del Sector
9 Societario y Bursátil, publicada en el Registro
10 Oficial (Suplemento) Número doscientos cuarenta
11 y nueve del veinte de mayo de dos mil catorce;
12 declaran bajo juramento: Uno. Que el capital
13 social de la compañía se encuentra suscrito
14 íntegramente, de conformidad con el siguiente
15 detalle:

Nombre Accionista/Nacionalidad	Capital Suscrito USD\$	No. Acciones
RICARDO ANTONIO GARCÍA HARO/ Ecuatoriana	999,00	999
RICARDO ANTONIO GARCÍA BECERRA/Ecuatoriana	1,00	1
TOTALES	1.000,00	1.000

16 Dos. Que el capital suscrito de la Compañía, es
17 decir MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$1.000) será
18 pagado en NUMERARIO; y en su totalidad, mediante
19 depósitos que efectúen los accionistas en
20 proporción a su capital suscrito, en la cuenta
21 bancaria que la Compañía aperture en una
22 institución bancaria debidamente autorizada; con

Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito

1 posterioridad a la inscripción de esta escritura
2 pública de constitución en el Registro Mercantil
3 de Quito, de conformidad con el siguiente
4 desglose:

Nombre Accionista/ Nacionalidad	Capital a Pagarse en Numerario USD\$	No. Acciones
RICARDO ANTONIO GARCÍA HARO/ Ecuatoriana	999,00	999
RICARDO ANTONIO GARCÍA BECERRA/Ecuatoriana	1,00	1
TOTALES	1.000,00	1.000

5 Tres. Que, en consecuencia, y en atención a lo
6 prescrito por el artículo ciento cuarenta y
7 siete (147) de la Ley de Compañías; se encuentra
8 correctamente integrado y suscrito el capital
9 social, de conformidad con la información
10 constante precedentemente, en el Cuadro de
11 Integración de Capital informado por los
12 comparecientes; y que el capital suscrito será
13 pagado en numerario, con depósitos directos de
14 los accionistas en la cuenta bancaria de la
15 Compañía.- QUINTA: AUTORIZACION.- Se autoriza
16 al Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Legal,
17 para que gestione el perfeccionamiento jurídico
18 del acto societario aquí contenido, quedando



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 facultado para inscribir la presente Escritura
2 Pública en el Registro Mercantil de Quito."
3 (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a
4 escritura pública con todo su valor legal, la
5 misma que ha sido elaborada y firmada por el
6 Doctor Miguel Cantos Gómez, abogado con
7 matrícula profesional número seis mil ciento
8 treinta y cinco del Colegio de Abogados de
9 Pichincha).- Para la celebración de la presente
10 escritura se observaron todos los preceptos
11 legales del caso; y, leída que fue a los
12 comparecientes íntegramente por mí, el Notario,
13 se ratifican en todo lo dicho, y para constancia
14 firman conmigo en unidad de acto de todo lo
15 cual doy fe.-

Ricardo Antonio García Haro

19 RICARDO ANTONIO GARCÍA HARO

20 C.C. 1714237110

Ricardo Antonio García Becerra

26 RICARDO ANTONIO GARCÍA BECERRA

27 C.C. 170 646069-6

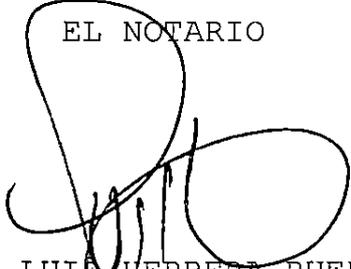
28

Ji...

... que /

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22

EL NOTARIO



DR. LUIS HERRERA RUEDA

NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

Dr. Luis Herrera Rueda



NOTARIO 67



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1714237110

Nombres del ciudadano: GARCIA HARO RICARDO ANTONIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRERA VINUEZA ANDREA ROMINA

Fecha de Matrimonio: 11 DE JUNIO DE 2015

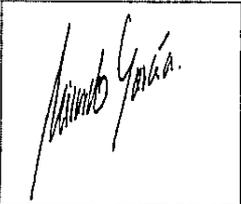
Nombres del padre: GARCIA RICARDO ANTONIO

Nombres de la madre: HARO JENNY ARACELY

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ANTAMBA GOMEZ DORIS ALICIA - PICHINCHA-QUITO-NT 67 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.01 14:5:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



903269



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706460696

Nombres del ciudadano: GARCIA BECERRA RICARDO ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HARO FIALLOS JENNY ARACELY

Fecha de Matrimonio: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1983

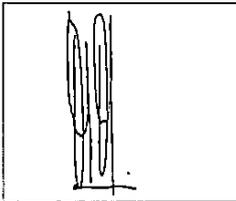
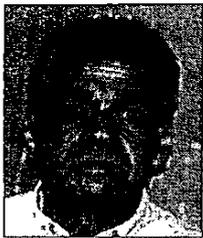
Nombres del padre: GARCIA RICARDO ANTONIO

Nombres de la madre: BECERRA VILLAGOMEZ GLADYS CECILIA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ANTAMBA GOMEZ DORIS ALICIA - PICHINCHA-QUITO-NT 67 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.01 14:37:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



903371



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No 171423711-0
APELLIDOS Y NOMBRES GARCIA HARO RICARDO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA ROMINA CARRERA VINUEZA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V244-MV3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA RICARDO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HARO JENNY ARACELY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-06-30
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-06-30



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022

ESTADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-16

022 - 0269

1714237110

NÚMERO DE CERTIFICADO GARCIA HARO RICARDO ANTONIO
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TUMBACO

PARROQUIA 1
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito 01 JUN 2016

DR. LUIS HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN CÉDULA
 CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 170646069-6
 GARCIA BECERRA RICARDO ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 FEBRERO 1959
 FECHA DE NACIMIENTOS REG CIVIL 005-1 0251 04045 II
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959
 FIRMAS DEL CEDULADO

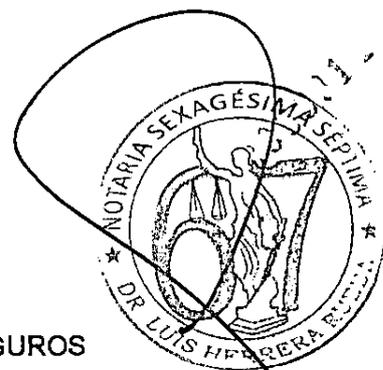


ECLATORIANA ***** V4343V4442
 CASADO JENNY A HARO FIACCOS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 RICARDO GARCIA
 GLADYS BECERRA
 QUITO - CÉLULO DE LA MADRE 30/08/2007
 307087E019 EDICIÓN
 FECHA DE CIUDADAD
 FORMAS: Pch REN. 2489694
 Pch
 PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 022
 ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-2014
 022 - 0239 1706460696
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GARCIA BECERRA RICARDO ANTONIO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA TUMBACO
 QUITO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 Art. 13 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mí.
 Quito 01 JUN. 2016.....
 DR. LUIS HERRERA RUEDA
 NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732573
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710686138 CANTOS GOMEZ CARLA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RIGAHAR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL: N8211.00

ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito 01 JUN 2016

DR. LUIS HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

19/05/2016 11:13

00000002

Se otorgó ante mí, la CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: RIGAHAR S.A., que
antecede; y, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
Quito, a primero de junio del año dos mil
dieciséis.-

EL NOTARIO



DR. LUIS HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Luis Herrera Rueda

NOTARIO 67



TRÁMITE NÚMERO: 35213



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24470
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2481
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /01/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RIGAHAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





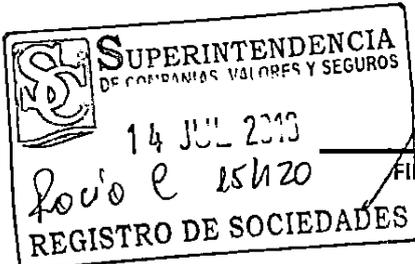
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RIGAHAR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TUMBACO			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
3ra. TRANSVERSAL		VIA INTERVALES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO BECO	301	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2550171 ✓		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ragarcia@latabilidadeltartaro.com		
CELULAR:	FAX:		
0999489241			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al PAE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
RICARDO ANTONIO GARCIA HARO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1714237110			

ESCANEAR

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Ricardo Garcia

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. *Richard Vaca C.*
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1